

RESOLUCIÓN No 470
(15 A60. 2023)

Por la cual se desagrega el detalle de la modificación presupuestal al anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 19 de la Ley 2276 de 2022, y 19 del Decreto 2590 de 2022 así como las que le confiere artículo 2 de la Resolución Interna 422 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*", se apropió al presupuesto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una partida por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.476.650.000).

En el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" se asignó a la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un presupuesto total de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.476.650.000), desagregados en el anexo del decreto de liquidación así: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.534.300.000) para gastos de personal, DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$18.370.100.000) para adquisición de bienes y servicios, CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.271.700.000) para transferencias corrientes, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$274.000.000) para gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y QUINCE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.026.550.000) para la defensa jurídica del Estado (inversión).

El artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, establece que el registro de la ejecución presupuestal en el SIIF deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que señale la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio

Por la cual se desagrega el detalle de la modificación presupuestal al anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023

de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

El artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, incluye la obligación por parte de las entidades usuarias del SIIF Nación de desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del CCP, establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023, proferida por esta entidad, se desagregó el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2023.

La apropiación desagregada inicialmente bajo la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023, ha sido modificada con la realización de traslados internos soportados con las Resoluciones No. 047 del 31 de enero de 2023, No. 081 del 14 de febrero de 2023, No. 099 del 23 de febrero de 2023, No. 151 del 23 de marzo de 2023, No. 217 del 8 de mayo de 2023, No. 249 del 9 de mayo de 2023, No. 260 del 18 de mayo de 2023, No. 326 del 09 de junio de 2023, No. 335 del 20 de junio de 2023, No. 411 del 19 de julio de 2023 y No. 414 del 19 de julio de 2023 respectivamente.

Se efectuó una modificación parcial a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación, conforme a las solicitudes de adición presupuestal para el pago de sentencias y conciliaciones en el rubro de A-03-10-02-001 "Fallos judiciales, decisiones cuasijudiciales y soluciones amistosas sistema interamericano de derechos humanos", soportados con las Resoluciones No. 260 del 18 de mayo de 2023 y No. 438 del 02 de agosto de 2023 respectivamente.

Conforme a la Resolución No. 434 del 28 de julio de 2023, *"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la vigencia fiscal 2023*, se hace necesario desagregar el presupuesto de gastos de funcionamiento.

En virtud de las disposiciones legales señaladas y de conformidad con los valores establecidos Resolución No. 434 del 28 de julio de 2023 para la vigencia 2023, asignados a la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se solicita realizar la desagregación al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Expuesto lo anterior,

Por la cual se desagrega el detalle de la modificación presupuestal al anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregar el presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con los valores establecidos en la Resolución No. 434 del 28 de julio de 2023, asignados a la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, correspondiente a la cuenta de gastos de personal, así:

CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	CONCEPTO	DESAGREGACIÓN
01					GASTOS DE PERSONAL	2.000.000.000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.000.000.000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.000.000.000
01	01	03	001		PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	2.000.000.000
01	01	03	001	001	VACACIONES	1.045.369.000
01	01	03	001	002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	130.000.000
01	01	03	001	003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	30.000.000
01	01	03	002		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	690.000.000
01	01	03	016		PRIMA DE COORDINACIÓN	24.000.000
01	01	03	030		BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	80.631.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 15 AGO. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Jennifer Medina Sáenz - Grupo Gestión Financiera
Revisó: Carlos Andrés Higuera Vélez - Coordinador Grupo Gestión Financiera
Alie Rocio Rodríguez Pineda - Jefe Oficina Asesora Jurídica.